



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2023-MDP/CM



Paimas, 29 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre del 2023, la Ordenanza Municipal N° 07-2023/MDP, de fecha 18 de agosto de 2023; el Informe N° 404-2023-MDP- Lic.Y.E.C.C.U.RENTAS/J, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Rentas; el Informe N° 501-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, **SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2023/MDP, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, establece que reconocen a la Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Título Preliminar establece lo siguiente: Norma IV "Principio de Legalidad - Reserva de la Ley", dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 60° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente;

Que, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de conformidad con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 4° del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción;

Los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización Territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización. Asimismo, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese contexto es preciso señalar, que los beneficios tributarios responden a políticas y objetivos concretos que justifican que se otorgue un trato excepcional a determinadas actividades o personas que normalmente estuvieran sujetas a tributar (...) el acto por el cual se otorga un beneficio tributario no es ni puede ser enteramente discrecional por cuanto podría devenir en arbitrario, sino que debe realizarse no sólo en observancia de los demás principios constitucionales tributarios, sino también que debe ser necesario, idóneo y proporcional; lo contrario supondría llevar a supuestos de desigualdad injustificada cuando no de discriminación, la cual, de acuerdo con nuestra Constitución está proscrito;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2023-MDP/CM



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07- 2023/MDP, de fecha 18 de agosto de 2023, se APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAIMAS;

Que, mediante Informe N° 404-2023-MDP- LIC.Y.E.C.C-U. RENTAS/J, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Unidad de Rentas, indica que:

"(...)

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Agosto de 2023, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 07-2023/MDP, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAIMAS, de donde esta unidad de rentas, ha podido detectar que no podemos otorgar beneficios de descuento del 50% sobre la deuda Insoluto del Impuesto predial, ya que contraviene la Ley de Tributación Municipal, por tal motivo solicito **Modificar** el Art. Cuarto: PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIO 2023 que DICE: Programa de beneficios Tributarios para los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Paimas, estará dado de la siguiente manera:

Para las deudas correspondientes al ejercicio fiscal 2014 al 2023, por concepto de Arbitrios Municipales (limpieza Publica, Parques, Y Jardines):

Descuento del 50% del Insoluto de los Arbitrios Municipales siempre y cuando son cancelados al contado desde el año 2014 al 2023.

❖ Para deudas correspondientes al ejercicio fiscal 2014 al 2023, por concepto de Impuesto Predial:

Descuento del 50% del Insoluto del Impuesto Predial pagados al contado desde el año 2014 al 2023.

QUE DEBE DECIR

Art. Cuarto: PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIO 2023 que dice: El Programa de beneficios Tributarios para los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Paimas, estará dado de la siguiente manera:

Para las deudas correspondientes al ejercicio fiscal 2014 al 2022, por concepto de Arbitrios Municipales (limpieza Publica, Parques, Y Jardines):

Descuento del 50% del Insoluto de los Arbitrios Municipales que fuesen pagados al contado desde el año 2014 al 2022";

Que, mediante Informe N° 501-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 19.09.2023, emitido por el Asesor Jurídico, entre otros puntos, es de la OPINION: Resulta **PROCEDENTE** modificar la Ordenanza Municipal N° 07-2023/MP, QUE APRUEBA EL Programade Beneficios Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Paimas, conforme a los términos expuestos en el informe de la referencia, a través de otra Ordenanza Municipal, por lo que, deberá derivarse a sesión de Concejo;

Como puede apreciarse de los actuados, la Unidad de Rentas ha identificado que efectivamente no es posible exonerar el pago del impuesto predial, debido a que este gobierno local no lo ha generado al ser un impuesto de alcance nacional, por lo que, no corresponde que, para deudas correspondientes al ejercicio fiscal 2014 al 2023, por concepto de Impuesto Predial: Descuento del 50% del Insoluto del Impuesto Predial pagados al contado desde el año 2014 al 2023, al respecto, se ha incurrido en un error al consignar tal estipulación en la citada Ordenanza Municipal, por lo que, resulta procedente lo solicitado;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2023-MDP/CM



Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDO:

Artículo 1°. – **APROBAR** la Modificación del artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 07- 2023/MDP, de fecha 18 de agosto de 2023, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAIMAS, conforme a los considerandos expuestos del presente acuerdo Municipal, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO. - PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIO 2023

El Programa de beneficios Tributarios para los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Paimas, estará dado de la siguiente manera:

Para las deudas correspondientes al ejercicio fiscal 2014 al 2022, por concepto de Arbitrios Municipales (limpieza Publica, Parques, y Jardines):

Descuento del 50% del Insoluto de los Arbitrios Municipales que fuesen pagados al contado desde el año 2014 al 2022".

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas y a las diferentes unidades orgánicas de esta entidad municipal el debido cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 3°. - **DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Lc. Rudy Gilbert Portales Portales
ALCALDE